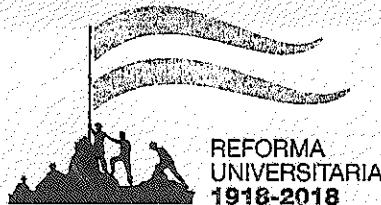
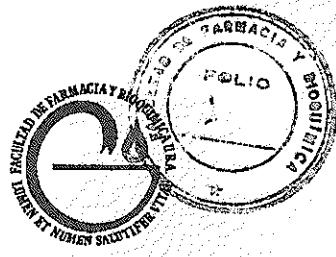




UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentini virtus robur et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



EXP-UBA: 87046/18.-

BUENOS AIRES; 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO la Resolución CD 1324/2013 que rige la regularización y promoción de los estudiantes que cursan sus estudios en esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

El resultado de las pruebas diagnósticas, que permitió obtener información sobre la asimilación de los conocimientos impartidos y el rendimiento de los estudiantes.

Que es fundamental, que los estudiantes logren integrar la totalidad de los temas teóricos-prácticos, abordados por las cátedras y cursos, a lo largo del cuatrimestre para mejorar su formación.

Las propuestas de evaluación y regularización de las asignaturas efectuadas por las Cátedras y Departamentos Docentes.

Que la experiencia recogida durante la vigencia de la Resolución CD 1324/2013, aconseja modificar algunos aspectos relativos a la regularización y promoción de los estudiantes.

Que la presente modificación redundará en el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER las siguientes normas para la regularización y promoción de los alumnos que cursan sus estudios en esta Facultad, de acuerdo con el texto consignado en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente resolución tendrá vigencia a partir del primer período lectivo 2019.-

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Resolución CD N° 1324/2013.-

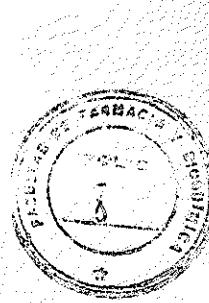
ARTÍCULO 4º.- Regístrese; comuníquese mediante circular a las Direcciones de los Departamentos Docentes y a los Profesores de esta Casa de Estudios; tomen razón las Direcciones General Técnico Académica y de Alumnos y Títulos; pase a la Subsecretaría de Informática para su difusión; y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 484



Laura Schreier
Secretaria Académica

Cristina Arranz
Decana



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

**CONDICIONES DE REGULARIDAD EN LAS ACTIVIDADES
OBLIGATORIAS Y DE APROBACIÓN DE LOS EXAMENES FINALES**

ARTICULO 1º. Se considerarán **alumnos inscriptos** a aquellos estudiantes que hayan formalizado su inscripción computarizada en el período fijado por el Calendario Académico. De manera excepcional los alumnos provenientes de CBC, PASE de otras carreras o que hayan obtenido la Readmisión a la Facultad podrán formalizar su inscripción, también en forma computarizada durante un período complementario, pudiendo cursar asignaturas en las que formalice su inscripción hasta tanto el curso respectivo no haya avanzado con el dictado de más del 25 % de las actividades obligatorias.

ARTICULO 2º. Se considerarán **alumnos regulares de una asignatura** a aquellos estudiantes que reúnan las condiciones de asistencia y aprobación de las actividades obligatorias que las cátedras informen debidamente como tales.

- a) Los alumnos deberán asistir y cumplir como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) de las actividades obligatorias: **laboratorios de trabajos prácticos y clases de aula obligatorias** (seminarios, tareas de enseñanza participativa, problemas, autoevaluación o presentaciones de trabajos o informes).
- b) Asimismo, los alumnos serán evaluados mediante dos (2) exámenes de regularidad, referidos a la actividad obligatoria, debiendo aprobar los mismos, para regularizar los Trabajos Prácticos.
- c) Los estudiantes que no hayan aprobado los exámenes de regularidad contarán con 2 (dos) instancias de recuperación de cada uno de ellos.
- d) Los exámenes de regularidad podrán realizarse de manera simultánea con los exámenes promocionales, en la semana correspondiente a esta actividad académica.
- e) Los profesores deberán informar a los alumnos, al inicio de la cursada, la modalidad adoptada.
- f) El alumno que tenga una asistencia y cumplimiento del 75% de las actividades enunciadas en el ítem a) y que apruebe los exámenes de regularidad alcanzará la **condición de alumno REGULAR**.
- g) El alumno que no cumpla con las condiciones anunciadas en el ítem f será calificado como **DESAPROBADO**.
- h) Quedan excluidas de la presente modalidad de regularización las asignaturas: Bioquímica Clínica I, Bioquímica Clínica II, Microbiología Clínica y las asignaturas electivas/optativas.



ARTICULO 3º. Si el alumno abandona las actividades obligatorias antes de cumplir el veinticinco por ciento (25 %) de las mismas, la cátedra informará a la Dirección de Alumnos y Títulos la condición de **NO REALIZÓ**. En el caso de que el alumno concurra a más del veinticinco por ciento (25%) de las actividades obligatorias y deba abandonarlas por causas justificadas, estas causas quedarán a consideración del profesor a cargo del curso a los efectos de determinar la condición final del alumno como **NO REALIZÓ** o como **DESAPROBADO**.

ARTICULO 4º. Los alumnos que alcancen la condición de regulares en una asignatura estarán en condiciones de aprobar la asignatura mediante el régimen de parciales promocionales o por examen final.

ARTICULO 5º. Para aprobar las asignaturas el alumno podrá:

- a) rendir dos (2) exámenes parciales promocionales, escritos u orales, en los que deberá obtener un promedio mínimo de siete (7) puntos. A los efectos de la aprobación de la materia por el mecanismo de los dos (2) exámenes parciales promocionales, regirán las siguientes normas:
 - a1) Cumplir con el régimen de correlatividades vigente.
 - a2) los dos exámenes parciales promocionales deberán ser rendidos dentro del mismo período lectivo y en las fechas fijadas por el calendario respectivo.
 - a3) haber obtenido, como mínimo una calificación de cuatro (4) puntos en el primer examen parcial promocional.
- b) Rendir un examen final escrito u oral como alumno regular, sobre temas de la enseñanza teórica y práctica desarrollados en el curso en el cual, para resultar aprobado, deberá obtener una calificación de cuatro (4) o más puntos.

ARTICULO 6º. Establecer que las asignaturas bimestrales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 2 en toda su extensión, para definir la regularidad de los alumnos. Se habilitan las fechas establecidas en el calendario académico correspondientes a exámenes parciales promocionales, para que se lleven a cabo los regulatorios o las instancias de recuperación establecidas en el artículo 2 apartados c.

ARTICULO 7º. Establecer que para las asignaturas bimestrales no rige la opción de aprobar la asignatura mediante exámenes parciales promocionales determinada por el artículo 5 apartado a). Estas asignaturas solo podrán ser aprobadas según el artículo 5 apartado b).

ARTICULO 8º. El alumno que cumpla con el régimen de correlatividades o el que hubiere cursado y desaprobado los trabajos prácticos de una asignatura, podrá presentarse a rendir el examen de la asignatura en calidad de “libre”.

ARTICULO 9º. Rendir un examen en calidad de libre consta de:

- a) una **prueba escrita eliminatoria**, sobre los temas de trabajos prácticos que se aprueba con una nota mínima de 4 (cuatro) puntos. Esta prueba quedará archivada en la Secretaría del curso respectivo, por un plazo mínimo de un año calendario.



- b) Aprobada la prueba mencionada en el ítem a), y en un periodo no mayor a 15 días el alumno realizará un trabajo práctico y si corresponde preparará un informe, que deberá ser aprobado con la calificación mínima de cuatro (4) puntos. El alumno que desapruebe el trabajo práctico, tendrá opción a rendirlo una vez más en un periodo de 15 a 30 días
- c) Los alumnos que aprobaron las instancias anteriores estarán en condiciones de rendir un examen final -escrito u oral- de la programación vigente de la asignatura. Este examen será rendido en la fecha de exámenes siguiente del calendario académico. En caso de resultar desaprobado el mismo turno de los anteriores y podrá repetirse en una oportunidad más, en la siguiente fecha
- d) En ningún caso la aprobación de las exigencias de los apartados a) y b) podrán considerarse como aprobación de los trabajos prácticos de la asignatura respectiva

ARTICULO 10º. Para todos los exámenes, de regularidad, recuperatorios de regularización, promocionales, y para los exámenes finales regirá la siguiente escala de calificaciones y equivalencias (Res. CS 293/74): cero (0), reprobado; uno (1), dos (2) y tres (3), insuficiente; cuatro (4) y cinco (5), aprobado; seis (6) y siete (7), bueno; ocho (8) y nueve (9), distinguido y diez (10), sobresaliente.

Las notas deberán expresarse en números enteros. Las fracciones entre 0,01 y 0,49 se redondearán al número entero inferior y las comprendidas entre 0,50 y 0,99 al inmediato superior excepto las que se encuentren entre 3,01 y 3,99 que se redondearán a tres (3) (Res. CS 4994/93).

ARTICULO 11º. Validez de las actividades obligatorias:

- a) tendrán una validez de ocho (8) cuatrimestres, excluido el de su aprobación;
- b) la reinscripción de un alumno para realizar trabajos prácticos de una asignatura mientras su validez no haya vencido, implicará la caducidad automática de la condición de alumno regular en la asignatura, excepto que la Cátedra informe la condición de no realizó en la última inscripción.
- c) el cuarto aplazo consecutivo en una misma asignatura implicará automáticamente la caducidad de la aprobación de las actividades obligatorias.
- d) El alumno que en tres (3) oportunidades alcance la condición de desaprobado al finalizar los trabajos prácticos de una (1) misma materia, no podrá volver a cursarla y deberá rendirla en calidad de libre.

ARTICULO 12º. El alumno no podrá rendir temas compensatorios o tópicos en calidad de alumno regular en más de cuatro (4) oportunidades. La circunstancia de no aprobación de los tópicos determinará la necesidad de cursar la asignatura.